Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
RECIBIDO
30 AGO. 2021
CÁMARA DE SENADORES
Hora:
SECCIÓN VENTANILLA ÚNICA

La Paz, 18 de agosto de 2021
P.I.E. Nº 885/2020-2021

Señor
Ana Lucia Reis Melena
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA
Pando.

Señora Alcaldesa:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Eva Luz Humerez Alvez, para que la Señora Alcaldesa, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

"**1**. Informe Ud. de manera detallada los antecedentes del Documento Base de la Contratación de la Empresa que se adjudicó la Construcción del Centro de Salud del Bario 27 de junio en el Municipio de Cobija con el Programa "Bolivia Cambia" debiendo así mismo adjuntarse a la presente en integro el Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, el Contrato Administrativo de Obra suscrito y demás contratos y documentación referente a este dicho Proyecto. documentación de respaldo."

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Dirección: Plaza Murillo – Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia – Telf.: (591-2) 2158701 – www.senado.bo

La Paz - Bolivia

Te cobija
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA
DESPACHO MUNICIPAL
COBIJA - PANDO - BOLIVIA

Cobija 10 de septiembre de 2021
CITE: DESP: MCPAL N° 509/2021

CAMARA DE SENADORES
OFICIALIA MAYOR
VENTANILLA ÚNICA
Fojas: 27 Hora: 20 SET. 2021 17:27
RECIBIDO
No. Correlativo 4464 Adm. Firma:
7637

Señor:
Sen. Adrónico Rodríguez Ledesma
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES
La Paz.-

Ref. REMITE RESPUESTA A PETICION DE INFORME ESCRITO "P.I.E. Nº 885/2020-2021".-

De mi mayor consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito ***"P.I.E. Nº 885/2020-2021"***, se remite el INFORME CITE Nº U.A.B.S. Nº 103/2021, en el cual encontrara la información relacionada a lo requerido en el único punto 1 de la citada Petición de Informe, se adjunta al mismo, convenio Intergubenativo UPRE-CIF-IG/467/2016, Contrato Administrativo de Obra Nº 01/2016 (Por Invitación Directa-Programa UPRE Nº 003/16) e Informe DEPI/INF/YVG/040/2016-GAMC.

Sin otro particular, me despido de usted, muy atentamente

Abog. Mirlo A. Rodríguez Ibáñez
ALCALDE a.i
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA

ARM/RFR
C.c.: Archivo

24 SEP. 2021 10:00
RECIBIDO

28 13.11

Dirección: Av Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo
Plaza Central Tcnl. Germán Busch Nº 40
Teléfono: 591-842-2223
Fax: 591- 842- 2224

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COBIJA – PANDO – BOLIVIA
www.cobija.gob.bo / info@cobija.gob.bo

CITE N° U.A.B.S. Nº 103/2021

INFORME

A :Lic. Ana Lucia Reis Melena
Alcaldesa
Gobierno Autónomo Municipal de Cobija

Vía :Lic. Romeo Gary Acarapi Fernández
Secretario Municipal Administrativo Financiero

Vía :Dr. Cicero Rodriguez Julio
Director Administrativo

Dr. Cicero Rodriguez Julio
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Cobija

Vía :Lic. Elvis José Escalante Beltrán
Jefe Unidad de Bienes y Servicios

Lic. Elvis José Escalante Beltrán
JEFE DE LA UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS
Gobierno Autónomo Municipal de Cobija

De : Lic. Julio Cesar Cruz Espinoza
Responsable de Procesos de contratación

Cobija, 10 de septiembre de 2021.

Ref.: Respuesta a PIE Nº885/2021.

Por intermedio de la presente hago llegar mis saludos cordiales, deseándole éxitos en las funciones que viene desempeñando.

En respuesta a la hoja de ruta C.E.:1575/2021, donde adjunta el P.I.E. Nº885/2020-2021, firmada por el Sen. Adónico Rodríguez Ledezma, presidente Cámara de Senadores, donde nos solicitan lo siguiente:

1. *" Informe Ud. De manera detallada los antecedentes de Documento Base de Contrataciones de la Empresa que se adjudico la Construcción del Centro de Salud 27 de junio en el Municipio de Cobija con el Programa "Bolivia Cambia" debiendo asi mismo adjuntarse a la presente en integro el Convenio Intergubernativo de*

Financiamiento suscrito entre la Unidad de proyectos Especiales UPRE, el Contrato Administrativo de Obra suscrito y demás contratos y documentación referente a este dicho Proyecto, documentación de respaldo."

En respuesta a lo solicitado, mencionamos lo siguiente:

En fecha 22 de junio de 2016, el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija y la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, firman el Convenio Intergubernativo de Financiamiento con el Numero de identificación UPRE-CIF-IG/467/2016, para la Construcción del Proyecto denominado "CONST. CENTRO DE SALUD – BARRIO 27 DE JUNIO".

A través del informe DEPI/INF/YVG/040/2016-GAMC de fecha 31 de agosto de 2016 emitida por la Arq. Yuly Yobana Vizacho Garzón, Directora de Elaboración de Proyectos, por intermedio del Arq. Edgardo Escalante Cartagena, Secretario de Infraestructura, solicita al Alcalde Municipal, Luis Gatty Ribeiro, se inicie, la contratación de la Empresa que ejecutara el proyecto, con un monto de Bs.2.920.959,65

Según la nota menciona que se adjunta, estudio socioeconómico, estudio de suelos, levantamiento topográfico, presupuesto general, análisis de precios unitarios, resumen global de costos, análisis de precios unitarios, cómputos métricos, cronograma de actividades, especificaciones técnicas, planos demostrativos, y otros.

En base a la información emitida por la unidad solicitante, se elaboro el DBC (Documento Base de Contrataciones), que no se encuentra en la carpeta del proceso de contratación.

Es cuanto informamos, se adjunta copia del convenio UPRE –CIF-IG/467/2016, copia de Contrato Administrativo No 01/2016 y la solicitud de inicio de contratación.

Sin otro particular me despido con las consideraciones.
Atentamente.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA

UPRE-CIF-IG/467/2016

Conste por el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, para canalizar el financiamiento para el Proyecto denominado: ***"CONST. CENTRO DE SALUD - BARRIO 27 DE JUNIO"*** *a ejecutarse en el Municipio de Cobija, Provincia Nicolás Suárez, Departamento de Pando, al tenor de las siguientes cláusulas:*

PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

El Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos.

El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo Nº 0932, de 6 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa "Bolivia Cambia", con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

El Parágrafo III del Articulo 4 del Decreto Supremo N° 0913, incorporado por el Articulo Único del Decreto Supremo N° 1184, de 4 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1287, de 4 de julio de 2012, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, la asignación, transferencia presupuestaria y financiera de recursos necesarios a la UPRE para la ejecución directa de programas, proyectos y actividades del Programa "Bolivia Cambia" previa solicitud y Resolución Administrativa correspondiente".

El Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 2511, de 09 de septiembre de 2015, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE.

La Ley N° 492, de 25 de enero de 2014 "Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos" modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central de Estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

En fecha 21 de Julio de 2016 mediante nota con CITE: DESP. MCPAL. N° 417/2016 el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, realiza solicitud de financiamiento del proyecto denominado: ***"CONST. CENTRO DE SALUD - BARRIO 27 DE JUNIO"****, cumpliendo los requisitos exigidos para dicho efecto.*

SEGUNDA.- (PARTES INTERVINIENTES)

Son partes intervinientes del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento y, Ejecución en su caso:

2.1. LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES *en lo sucesivo* ***UPRE****, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, con Cédula de Identidad N° 6006774 expedida en la ciudad de La Paz, en su calidad de Director*

PROGRAMA BOLIVIA CAMBIA CUMPLE
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 125/14, de 2 de mayo de 2014, facultado para suscribir el presente convenio en merito a la Resolución Ministerial N° 157/15, de 10 de septiembre de 2015, con domicilio en la Calle 10 de Obrajes Edificio Ex USAID Piso 2 de la Ciudad de La Paz.

***2.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA** en lo sucesivo **G.A.M. DE COBIJA**, representado legalmente por el Sr. Luis Gatty Ribeiro Roca, Cedula de Identidad N° 1763718 de Pando, posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 1 de junio de 2015, como Alcalde Municipal de Cobija, con domicilio en la Plaza Principal German Busch del Municipio de Cobija.*

***TERCERA**.- (OBJETO)*

*El Objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para que la UPRE realice el financiamiento de hasta **Bs. 2.920.959,65 (Dos Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 65/100 Bolivianos)**, destinados a cubrir los costos que demande la ejecución del Proyecto: **"CONST. CENTRO DE SALUD - BARRIO 27 DE JUNIO"** ubicado en el Municipio de Cobija, Provincia Nicolás Suarez, Departamento de Pando, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:*

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE(Bs.)	PARTICIPACIÓN
"CONST. CENTRO DE SALUD - BARRIO 27 DE JUNIO"	Bs. 2.920.959,65	100%
TOTAL	Bs. 2.920.959,65	

***CUARTA**.- (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES)*

a) De la UPRE

1. *Solicitar al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo, el registro en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN el proyecto objeto del presente convenio;*
2. *Solicitar al Ministerio de Económica y Finanzas Publicas, asignar y transferir presupuestaria y financieramente los recursos objeto del presente convenio al **G.A.M. DE COBIJA;***
3. *Realizar la evaluación, sistematización y seguimiento a la ejecución del proyecto en sus diferentes fases;*
4. *Solicitar al Ministerio Cabeza de Sector la pertinencia y/o necesidad del proyecto, cuando corresponda;*
5. *Al inicio de obra del proyecto financiado, desembolsara hasta el veinte por ciento (20%) del monto a financiarse, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin;*
6. *Solicitar al **G.A.M. DE COBIJA,** saldos no ejecutados en el proyecto, los mismos que serán reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;*
7. *No asumirá, ninguna responsabilidad sobre proyectos mal ejecutados, abandonados o que presenten observaciones.*

b) Del G.A.M. DE COBIJA.

1. *Presentar el estudio a diseño final y otra documentación requerida por la UPRE. El proyecto deberá estar actualizado y adecuado a la normativa legal vigente.*
2. *Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento físico-financiero de los proyectos financiados, emitiendo los respetivos informes de respaldo; asimismo, solicitará la cancelación por avance de obra. La Máxima Autoridad Ejecutiva del **G.A.M. DE COBIJA**, así como la Supervisión y Fiscalización del presente proyecto asumirán plena responsabilidad por sus acciones u omisiones conforme dispone la Ley 1178 y Decreto Supremo 23318-A;*

PROGRAMA BOLIVIA EVO CAMBIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

3. *Inscribir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en receptores y ejecutores del presente convenio;*
4. *Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir el Dictamen correspondiente a la UPRE;*
5. *Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB;*
6. *Una vez realizado el desembolso en la cuenta del **G.A.M. DE COBIJA**, realizar las gestiones respectivas para el inicio y ejecución del proyecto en el plazo máximo de 30 días calendario.*
7. *Realizar la apertura de una cuenta corriente fiscal exclusiva para los proyectos financiados por la UPRE con el Nombre "Bolivia Cambia";*
8. *Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, con documentación debidamente registrada en Oficinas de Derechos Reales a nombre del **G.A.M. DE COBIJA,** así como las respectivas autorizaciones de construcción y cuanta documentación sea necesaria; en caso que el **G.A.M. DE COBIJA,** no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplazará el proyecto, asumiendo el mismo cualquier tipo de responsabilidad emergente;*
9. *El terreno donde se emplazará el proyecto, deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución siendo obligación del **G.A.M. DE COBIJA**, asumir esta responsabilidad;*
10. *Los recursos asignados provenientes del Programa "Bolivia Cambia", no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados;*
11. *Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo N° 981 de 14 de septiembre de 2011, modificada por el Decreto Supremo N° 2511 de 09 de septiembre de 2015;*
12. *Cumplir las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás sistemas establecidos por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales, excepto lo establecido en el numeral 10 del inciso b) de la presente clausula;*
13. *Cancelar con cargo a su presupuesto, las comisiones cobradas por entidades financieras, como consecuencia de las transacciones efectuadas de los recursos financiados;*
14. *Llevar los registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio;*
15. *Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes.*
16. *Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto por el **G.A.M. DE COBIJA;***
17. *Remitir a la UPRE, informes técnicos documentados sobre el avance físico cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras, documentación;*
18. *Emitir informe técnico en el que haga constar el avance de las obras ejecutadas cuando parte del proyecto se realice con recursos propios del **G.A.M. DE COBIJA**;*
19. *Garantizar expresamente el mantenimiento y uso correcto de la obra ejecutada;*
20. *Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;*
21. *Ante la omisión de tres solicitudes de tareas requeridas por la UPRE al **G.A.M. DE COBIJA,** se sujetara a la aplicación de las cláusulas Octava y Décima del presente Convenio;*
22. *Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada, cuando corresponda el informe de auditoría, cuyo costo será cubierto con recursos del **G.A.M. DE COBIJA**;*
23. *Una vez concluido el presente proyecto, el **G.A.M. DE COBIJA,** con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoria Especial correspondiente, debiendo remitir los informes de auditoría a la UPRE en el plazo de noventa (90) días calendario;*

PROGRAMA BOLIVIA CAMBIA CUMPLE
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE

24. *Concluido el proceso de cierre, la Máxima Autoridad Ejecutiva del **G.A.M. DE COBIJA** deberá presentar informe final (técnico, legal y financiero) de ejecución del proyecto;*
25. *Los saldos no ejecutados en el proyecto, deberán ser reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;*
26. *Presentar fotocopias simples de todo el proceso de contratación y de las **BOLETAS DE GARANTÍA** correspondientes;*
27. *Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros;*

QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL UPRE - G.A.M. DE COBIJA)
Las partes acuerdan que la participación de la UPRE como Financiador, en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, la compromete en las relaciones laborales emergentes de la ejecución del presente Convenio.

SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO)
Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adenda(s).
*El incremento del costo establecido en la cláusula Tercera del presente convenio, **no estará sujeto a modificación por parte de la UPRE**, cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del **G.A.M. DE COBIJA**.*

SÉPTIMA.- (TITULAR DE LA COMPETENCIA).
*A objeto del presente convenio el **G.A.M. DE COBIJA** es el titular de la competencia de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado, Ley 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" y disposiciones conexas. Competencia que se encuentra plenamente identificada en los informes técnico y legal emitidos por el **G.A.M. DE COBIJA**.*

OCTAVA.- (AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO)
*El **G.A.M. DE COBIJA** autoriza a la **UPRE** a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, a debitar automáticamente de sus cuentas; los recursos desembolsados por la **UPRE,** ante el incumplimiento al presente convenio y/o daño ocasionado al patrimonio del estado, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley Nº 031, de 19 de Julio de 2010 y Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente conforme por el Inc. j) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 769, cuando las causales de resolución de convenio sean atribuibles al **G.A.M. DE COBIJA.***

NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO)
El presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta la conclusión y entrega definitiva del proyecto financiado.
El plazo de ejecución del proyecto será de Doscientos Cincuenta (250) días calendario computables a partir de la emisión de la orden de proceder emitida por el supervisor, dicho plazo podrá ser modificado conforme a los sustentos técnicos y legales que respalden su ampliación (contratos modificatorios y ordenes de cambio).

DECIMA.- (RESOLUCION DEL CONVENIO)
Las causales para la resolución del presente convenio son las siguientes:

- *Por incumplimiento del **G.A.M. DE COBIJA** al requerimiento de documentación con relación al proyecto en un plazo mayor a seis (6) días calendario.*
- *Por incumplimiento de las partes a las obligaciones adquiridas en este Convenio, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial, debiendo inmediatamente procederse al inicio de la Auditoría correspondiente.*
- *Por incumplimiento a la remisión de informes técnicos documentados sobre el avance físico.*

- *Cuando los recursos desembolsados al **G.A.M. DE COBIJA**, no cumplan con términos y condiciones del presente Convenio.*
- *Cuando el Informe de Auditoría establezca supuestos indicios de responsabilidad por la mala administración de los recursos desembolsados para el proyecto.*
- *Cuando se incumpla los plazos establecidos para la ejecución del proyecto.*
- *Cuando se haya incurrido en Gastos No Elegibles.*
- *Por mutuo acuerdo entre las partes por necesidad de cambio del objeto y/o modalidad del Convenio Intergubernativo.*

DECIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD)

*La **UPRE** representado por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, en calidad de **Director General Ejecutivo**, y el **G.A.M. DE COBIJA,** representado por el Sr. Luis Gatty Ribeiro Roca, en calidad de **Alcalde Municipal de Cobija,** suscriben el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, es dado en la ciudad de La Paz a los Veintidós días (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis.*

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPRE
V°B°
R.A.M.
DE LA PRESIDENCIA

Sr. Luis Gatty Ribeiro Roca	*Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori*
ALCALDE	***DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO***
G.A.M. DE COBIJA	***UPRE***